

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

**1378** *Decreto de 26 de marzo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública de los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" del Ayuntamiento de Madrid.*

El conocimiento y la innovación son los factores fundamentales para incrementar la competitividad y la productividad de una economía. El conocimiento se genera principalmente a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. La transmisión de sus resultados a las empresas y a la sociedad permite introducir en el mercado productos y procesos innovadores que estimulan el desarrollo económico de un país y, por ende, redundan en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos. Para que esta transformación del modelo productivo tenga lugar es imprescindible potenciar el papel de la investigación y de la innovación. Sólo un modelo que se base en I+D+i puede aumentar su productividad y su competitividad, motores del crecimiento económico y del empleo.

La economía española, sin embargo, carece de mecanismos suficientes que impulsen la transferencia de conocimiento desde universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico a la industria y los negocios. Favorecer esta transferencia de conocimiento es uno de los principales objetivos de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, así como del programa marco de Ciencia e Innovación de la UE, Horizonte Europa 2021-2027.

El Ayuntamiento de Madrid quiere respaldar a la comunidad científica, reconociendo y dando visibilidad la labor de investigación y de desarrollo tecnológico, que son bases de la innovación.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 tiene como objetivo promover el bienestar económico y la creación de empleo a través del fortalecimiento de los sectores productivos, el fomento del emprendimiento y el desarrollo y la innovación tecnológica para dinamizar la economía, las inversiones y el talento; el fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid.

Dentro de este objetivo, la Línea de subvención 11 va dirigida a fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos. Dentro de esta línea, se encuadran los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025", manteniendo la memoria de una de las científicas españolas más importantes, en reconocimiento a su trayectoria y a su gran labor como formadora de científicos y se concretan en el objetivo específico 39 que tiene por objeto promover actividades de investigación científica y el uso de tecnologías disruptivas. Los indicadores de estos premios son el número de acciones de difusión, número de solicitudes presentadas en la convocatoria y número de universidades cuyos alumnos han presentado una solicitud.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM número 9419, de 5 de julio de 2023), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública de los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" de acuerdo con las bases que se adjuntan y forman parte del presente decreto y autorizar el gasto por importe de 129.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

**SEGUNDO.-** Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS “PREMIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, MARGARITA SALAS 2025” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de la V edición de los “Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025”.

Esta V edición continúa la línea las ediciones anteriores cuando se instituyeron estos premios en homenaje a la investigadora y científica Margarita Salas, para impulsar la investigación científica, promocionar el talento investigador y favorecer la transferencia de conocimiento de la universidad a la sociedad, en ámbitos tales como ciencias de la vida, ciencias básicas y la tecnología aplicada a la investigación científica.

A través de esta convocatoria se premiarán las mejores tesis doctorales de investigación científica y tecnología aplicada que hayan sido defendidas en alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid.

### **2. Régimen jurídico.**

La convocatoria se rige por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013, de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS).

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la OBRGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

### **3. Crédito presupuestario.**

El gasto que comporta la convocatoria asciende a ciento veintinueve mil euros (129.000,00 €), que serán imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 “Premios” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

### **4. Categorías y dotación del premio.**

4.1. La convocatoria “Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025” premiará tesis doctorales desarrolladas en las siguientes categorías:

- a) Ciencias básicas (física, química, matemáticas o similares).
- b) Ciencias de la vida (biología, biomedicina, medicina, farmacia, salud y bienestar, ecología o similares).
- c) Tecnología aplicada (todas las áreas del conocimiento en las que existe un fuerte potencial de transferencia al mercado).

4.2. El premio en cada una de las categorías consistirá en:

- a) Un primer premio por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €).
- b) Un segundo premio por importe de doce mil euros (12.000,00 €).
- c) Un tercer premio por importe de ocho mil euros (8.000,00 €).
- d) Un cuarto premio por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Además, se podrán conceder a juicio del jurado, hasta seis accésits como reconocimiento al valor de aquellas tesis que considere merecedoras de esta distinción, con una dotación económica de mil quinientos euros (1.500,00 €) cada uno.

### **5. Requisitos de las candidaturas.**

Podrán ser candidatas a los “Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025”, las personas que hayan defendido su tesis doctoral en alguna de las universidades con sede en la Comunidad de Madrid, siempre que hayan sido defendidas y calificadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2024.

Las personas interesadas solo podrán presentar solicitud para una única categoría. En el caso de presentar más de una solicitud, será considerada válida la última presentada y desistidas las demás.



Las personas que hubieran sido galardonadas en ediciones anteriores de los Premios Margarita Salas de Investigación o de los Premios Talento y Tecnología no podrán ser candidatas a los premios de la presente convocatoria.

## 6. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en la convocatoria de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025 las personas de cualquier nacionalidad que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

No podrán participar en la convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; particularmente, no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la OBRGS, las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio o accésit, sino también en el momento en el que vaya a hacerse efectivo su abono.

## 7. Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrán consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es). Todo ello de conformidad con la LGS y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## 8. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Innovación del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para la resolución de concesión de los premios será la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

## 9. Forma y plazo de presentación de candidaturas.

9.1. La solicitud se formalizará a través del formulario "Solicitud de participación en la convocatoria de Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025", que podrá presentarse o descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Innovación (CO\_10220176, Subdirección General de Atracción de Nuevas Tecnologías) junto con la restante documentación que deba aportarse.

Podrá presentarse de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La presentación electrónica de la solicitud requiere el uso de alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Si se opta por presentar la solicitud y documentación por otra forma que no sea la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid se deberá remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a la dirección [premiosms@madrid.es](mailto:premiosms@madrid.es), indicando esta circunstancia y adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de la presentación.

Si la solicitud es presentada por una persona autorizada distinta del interesado o de su representante legal, deberá adjuntarse, además del formulario de solicitud, un anexo con las declaraciones responsables y la autorización para la consulta de datos tributarios. Este anexo, disponible en la sede electrónica, deberá ser cumplimentado y firmado por la persona interesada. Una vez reunida toda la documentación, tanto el formulario firmado por la persona autorizada como el anexo suscrito por el interesado deberán presentarse a través del registro del Ayuntamiento de Madrid.



9.2. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del título de doctor por ambas caras o certificado oficial de la universidad que expide el título de doctor que acredite la fecha de la defensa de la tesis.
2. Memoria de la tesis presentada en formato PDF, con fuente Arial tamaño 11 y un interlineado de 1,15. La extensión máxima será de 10 páginas, sin incluir la portada y el índice, los cuales se presentan por separado. La estructura de la memoria seguirá el siguiente índice:
  - 2.1 Título de la tesis y categoría por la que se presenta al premio.
  - 2.2 Calificación de la tesis.
  - 2.3 Menciones de doctorado internacional y/o industrial.
  - 2.4 Premios y otros reconocimientos recibidos.
  - 2.5 Publicaciones científicas, actividades de divulgación científica y comunicación, indicando si es de primer autor o no.
  - 2.6 Ponencias, artículos o pósters en congresos científicos.
  - 2.7 Invitaciones o estancias nacionales o internacionales en otras instituciones académicas por razón de la tesis.
  - 2.8 Resumen de la tesis doctoral.
  - 2.9 Aplicación práctica de la investigación y contribución al avance del conocimiento.
  - 2.10 Otra información relevante directamente relacionada con la tesis y que no tenga cabida en los anteriores apartados.

La extensión máxima de los apartados del 2.1. al 2.7. será de 5 páginas.

La extensión máxima de los apartados del 2.8. al 2.10. será de 5 páginas.

3. Formulario de datos cumplimentado, con evidencia acreditativa de los méritos indicados en la base 12. La falta de documentación de cualquier mérito declarado resultará una puntuación de 0 puntos. Este formulario se habilitará en sede electrónica.

9.3. A fin de garantizar que todos los participantes elaboran la memoria en igualdad de condiciones, no se permitirá la subsanación de defectos ni en el contenido ni en el formato de este documento. Las memorias que no se ajusten a las especificaciones establecidas en el número anterior, quedarán automáticamente excluidas. Asimismo, la falta de presentación de la memoria dentro del plazo de presentación de candidaturas constituye un defecto insubsanable a los efectos previstos en la base 10.

9.4. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2025.

## 10. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPAC, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPAC.

Existe la posibilidad, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del mismo formulario de solicitud del premio disponible en la sede electrónica, <https://sede.madrid.es>.

## 11. Fases del procedimiento de evaluación y resolución.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en las siguientes fases:

Primera fase. Presentación.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y firmar la solicitud normalizada, que se podrá descargar del portal <https://sede.madrid.es>, y se presentará junto con la documentación requerida por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 9 de estas bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicho apartado.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y aprobará la lista de aspirantes admitidos que pasarán a la fase de evaluación. La lista de aspirantes admitidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.



Segunda fase. Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las candidaturas admitidas.

Para la evaluación, el jurado estará asistido por un comité técnico de apoyo formado por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación científica e innovación tecnológica. Este comité podrá apoyarse además en investigadores científicos de las áreas del conocimiento que resulten oportunos.

El comité técnico elevará al jurado una propuesta razonada de finalistas de acuerdo con las categorías previstas en el apartado 4, acompañada de una relación completa de todas las candidaturas admitidas y su correspondiente valoración de conformidad con lo señalado en el apartado 12 de estas bases.

Tercera fase. Fallo del jurado y concesión del premio.

Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas y de entre los finalistas seleccionados por el comité técnico, el jurado fallará los ganadores de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025.

En el fallo incluirá un orden de prelación entre los finalistas, por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguno de los ganadores.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que las tesis presentadas no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiadas.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, celebrará un acto de entrega de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025. En esta ceremonia se dará a conocer a los ganadores de los premios.

Celebrado el acto de entrega de premios, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de los premios que elevará al órgano competente para la concesión de estos.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k) de la OBRGS y, en el artículo 82.4 de la LPAC.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPAC. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 12. Criterios de valoración.

Las candidaturas serán evaluadas en función de su excelencia e impacto científico:

### 12.1. Excelencia.

La valoración de estos criterios estará basada en la información aportada en la memoria, asumiendo la veracidad de los datos aportados.

Los indicadores de excelencia incluyen:

1. Publicaciones derivadas y calidad de revistas.
  - a) Número de otros artículos publicados antes de la lectura de tesis doctoral como candidato primer autor y como candidato no primer autor, desglosados por D1, Q1, Q2, Q3, Q4.
  - b) Número de artículos derivados directamente de la tesis doctoral una vez defendida como candidato primer autor y candidato no primer autor y desglosados por D1, Q1, Q2, Q3, Q4.
2. Repercusión en la comunidad científica.
  - a) Número de citas del artículo con mayor impacto derivado directamente de la tesis doctoral (doctorando como primer autor) a través de Google Scholar.
3. Premios y reconocimientos.
  - a) Menciones de doctorado internacional y/o industrial.
  - b) Premio Extraordinario de Doctorado.
  - c) Otros premios o reconocimientos recibidos por la tesis doctoral.



4. Contribución a la innovación.
  - a) Impacto en la ciencia y cambios en paradigmas.
  - b) Respuesta del proyecto a desafíos clave en la ciencia, tecnología o sociedad.
5. Difusión y alcance.
  - a) Número de ponencias, comunicaciones, pósteres en congresos científicos antes de la defensa de la tesis doctoral.
  - b) Número de publicaciones, actividades de divulgación y comunicación científica.
6. Estancias en otras instituciones académicas por razón de la tesis.
  - a) Número de invitaciones o estancias en instituciones nacionales o internacionales antes de la defensa de la tesis doctoral.

#### 12.2. Impacto científico.

Este criterio evalúa la contribución de la investigación a la sociedad y la comunidad científica, valorando las siguientes dimensiones:

1. Contribución al avance del conocimiento.
2. Impacto en la comunidad científica, nacional e internacional.
3. Carácter multidisciplinar: Alcance de la investigación más allá de su disciplina de origen, favoreciendo la integración de conocimientos en diferentes áreas.
4. Uso de enfoques innovadores o poco explorados.

#### 13. Composición y actuación del jurado.

La valoración y selección de las tesis doctorales que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado al menos por 7 miembros de entre personal docente o investigador de reconocido prestigio y por profesionales de reconocida trayectoria. Ejercerá como secretario del jurado una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Innovación, que actuará con voz, pero sin voto.

El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de los premios y comprenderá la designación de presidente, vocales titulares y suplentes.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos. El presidente dirimirá los empates con su voto.

Se levantará acta de la sesión, en la que se reflejará la motivación del acuerdo del jurado relativo a cada candidatura conforme a lo establecido en el apartado 12 de estas bases.

#### 14. Documentación a presentar por los ganadores.

La propuesta de resolución se notificará a los ganadores para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, comuniquen:

1. La aceptación o renuncia al premio, debidamente firmada.
2. La presentación por registro del documento de alta de pago por transferencia, "Documento T", el cual podrá descargar o cumplimentar a través del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

En caso de no autorizar expresamente al órgano instructor para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, los ganadores deberán acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes y con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.



### 15. Abono de los premios.

Una vez presentada la documentación requerida en el apartado anterior, y publicada la resolución de concesión de premios, se abonarán a los ganadores.

En virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de la disposición adicional primera de la OBRGS, se practicará la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En caso de que algún premiado tuviera residencia fiscal en un país extranjero con el que exista convenio de doble imposición entre España y el país en cuestión, deberá además aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

### 16. Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que los conceda.

### 17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de ésta por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la presente convocatoria podrá remitirse por correo electrónico a la dirección [premiosms@madrid.es](mailto:premiosms@madrid.es). El órgano administrativo competente para su resolución será la Dirección General de Innovación.

### 18. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS. Dicho plazo comenzará a contar a partir del último día de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 del citado texto legal.

### 19. Protección de datos personales.

Los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En consecuencia, los datos personales de los participantes serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Madrid "Promoción de la innovación".

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos para participar en la presente convocatoria deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

### 20. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, con la LOPDP y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE, los ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen por internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

### 21. Programación y edición de los trabajos premiados.

El Ayuntamiento de Madrid podrá, dentro de su programación, difundir y editar los premios, así como organizar conmemoraciones de éstos.



## 22. Régimen de recursos.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

